

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

### **SECCIÓN A – ASPECTOS NORMATIVOS GENERALES**

#### **Artículo 1º.- ENCUADRE LEGAL-**

La presente licitación se regirá por la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19 modificado por los Decretos 605/20, 1314/22 y 648/23, Resolución N° 5/17 de Contaduría General de la Provincia, modificada por su similar 547/18, Resolución RESOC-2020-2-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia y Resoluciones Conjuntas N° 20/17 y 92/17 de Contaduría General de la Provincia y Jefatura de Gabinete de Ministros y el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y por el presente pliego de bases y condiciones particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas.

#### **Artículo 2º.- GRATUIDAD DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES-**

El Pliego de Bases y Condiciones Generales se encuentra a disposición de los interesados a través del Portal PBAC en el sitio web de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires ([www.cgp.gba.gov.ar](http://www.cgp.gba.gov.ar)). El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá descargarse del sitio web de Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> y del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> (sitio oficial de publicaciones de contrataciones de la Provincia).

El Pliego de Bases y Condiciones se suministra en forma gratuita, no siendo necesario el pago de un arancel para ofertar.

#### **Artículo 3º.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS-**

Todo oferente deberá indicar su domicilio real, legal y electrónico, junto con la presentación de oferta.-

El domicilio legal constituido deberá ser fijado en la Provincia de Buenos Aires, y el electrónico, constituido conforme a lo estipulado en la Resolución N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia.

Serán válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el contratante en el domicilio electrónico constituido.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al contratante y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

#### **Artículo 4º.- COMUNICACIONES-**

Las comunicaciones que se realicen entre el Ministerio de Salud y los Interesados, Oferentes, Preajudicatarios y Adjudicatarios, serán efectuadas al domicilio electrónico dispuesto por el Artículo 12º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Resolución N°713/16 de la Contaduría General de la Provincia.

Quienes deseen realizar consultas sobre la contratación podrán realizarlas a través del PBAC o alternativamente al domicilio electrónico hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

Las comunicaciones y/o consultas mencionadas en los párrafos precedentes, deberán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [mriosalud@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:mriosalud@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar).

Se difundirán y notificarán a través del sistema PBAC y Boletín Oficial, las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas previstas en el artículo 14 apartado 1 inciso ñ) del Anexo I del Decreto N° 59/19, en este último caso sin indicar el autor de la consulta. Las aclaraciones a pedido de parte interesada o de oficio podrán ser respondidas en un plazo de hasta UN (1) día hábil administrativo anterior a la fecha de apertura de ofertas. Todo ello en base a los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981 reglamentado por el artículo 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

#### **Artículo 5º.- OFERENTES – IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR- :**

No podrán ofertar en la presente contratación, las personas humanas o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de las previsiones establecidas en el artículo 16 apartado III del Anexo I del Decreto 59/19. Los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección a los efectos de evaluar la inhabilidad allí determinada son:

- Ministro de Salud: Nicolás Kreplak
- Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud: Alexia Natalia Navarro

- Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal: Pamela Luján Gagliardo
- Dirección Provincial de Salud Comunitaria: Noelia Débora López
- Director Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones: Alejandro Pablo Menin
- Dirección de Niñez y Adolescencia: Federico Paruelo
- Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos: Ana Nicolasa Guillerón
- Integrante de Comisión de Preadjudicación: Juan Francisco Fagiani
- Integrante de Comisión de Preadjudicación: Nicolás Miguel Jasin
- Integrante de Comisión de Preadjudicación: Juan Morandini Correge

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

#### **Artículo 6º.- IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES-**

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas serán recepcionadas por escrito en la Mesa General de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones sita en calle 51 N° 1120 en el horario de 9 a 13 horas, o en el domicilio electrónico indicado en el artículo 4 del presente pliego, debiendo acreditar la constitución de la garantía de impugnación por el porcentaje determinado en el Artículo 34º.- inciso c) del presente pliego y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso d) del Anexo I del Decreto N° 59/19. La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las formas indicadas en el apartado 2º de ese mismo artículo, excepto el inciso 1 (efectivo, mediante depósito bancario).

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

## **SECCIÓN B – ASPECTOS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN**

### **Artículo 7º.- OBJETO DEL PROCESO-:**

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de insumos para el Programa de cobertura de tratamiento con hormona de crecimiento y Programa de pubertad precoz con destino a Dirección provincial de Salud Comunitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, encuadrada en el procedimiento de Licitación Pública con la modalidad de ORDEN DE COMPRA ABIERTA, lo que implica que la cantidad de insumos objeto de la presente contratación sólo se fija aproximadamente, de manera tal que el Ministerio de Salud podrá realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.

Las cantidades indicadas en el proceso de compra pertinente, son las máximas a requerirse durante la vigencia del presente contrato, sin que exista por parte de la Administración la obligación de asegurar una cantidad mínima a contratar durante la vigencia del mismo.

El presupuesto estimado asciende a la suma total de pesos cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones setecientos tres mil trescientos diez con 0/100- (\$4.464.703.310,00).

### **Artículo 8º.- DURACIÓN DEL CONTRATO, LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA - AMPLIACIÓN**

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración será de 18 meses contados desde el perfeccionamiento de la orden de compra abierta.

**LUGAR DE ENTREGA:** Las entregas deberán efectuarse en la Empresa Correo Argentino que tiene encomendado por el Ministerio de Salud de la Provincia LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS OBTENIDOS, EN EL DEPÓSITO UBICADO en Estados Unidos 4850. TORTUGUITAS. La persona responsable encargada de recibir los insumos en el depósito

**Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.**  
Calle 51 N° 1120 - (1900) La Plata. Provincia de Buenos Aires - Argentina

EX-2023-10689738- -GDEBA-DPSCMSALGP

quedará facultada para el rechazo del pedido entregado que no cumpla las condiciones establecidas o que presente envase deteriorado, adulterado, no tenga correcto embalaje etc. Dejará constancia de dicha situación en el remito correspondiente y labrará el acta de recepción provisoria juntamente con el representante del adjudicatario. El adjudicatario deberá reemplazar los insumos rechazados en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha del rechazo. El adjudicatario realizará la entrega presentando remito o nota de Entrega (por duplicado y/o triplicado) debidamente numerado, con la descripción de los insumos, descripción detallada, nombre comercial, presentación, lote, cantidad en unidades, y por presentación, número de la orden de compra. El personal responsable encargado de recibir los insumos en el depósito, por su parte, devolverá al adjudicatario el remito debidamente conformado con sello, nombre y aclaración del responsable en recibir los insumos, etc.

- **Depósito de correo Argentino:** Centro Logístico Buenos Aires (Nave 2)- calle Estados Unidos 4850-, Tortuguitas- (1667), Buenos Aires. Teléfono: 011 – 21508565-; Solicitar turno con 48 hs. de anticipo, de 9:00 a 16:00 hs. a los siguientes correos: Débora Rodas [drodas@correoargentino.com.ar](mailto:drodas@correoargentino.com.ar) / Leandro Chávez [lchavez@correoargentino.com.ar](mailto:lchavez@correoargentino.com.ar) / Vanesa Ludueña [vludueña@correoargentino.com.ar](mailto:vludueña@correoargentino.com.ar) ; Tel.: 011-2150-8500 – int.: 8545/8547.

**PLAZO DE ENTREGA:** Las entregas serán efectuadas dentro de diez (10) días corridos desde la notificación de la **ORDEN DE PROVISIÓN**, la cual contendrá la cantidad de insumos a entregar, bajo los términos del Artículo 23 del Anexo I del Decreto 59/19.

El AUMENTO del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b) (primera parte) del anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa.

La contratación podrá aumentarse hasta un 100% cuando se den las siguientes condiciones indicadas por la Dirección Provincial de Salud Comunitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires:

*Con la posibilidad de AMPLIACIÓN hasta 100%, debido a que al existir quiebres de stock durante los años 2021 y 2022 en muchos de los renglones, es posible que existan situaciones de pacientes con demanda insatisfecha durante ese período que no se encuentran en los registros de esta Dirección. Asimismo, la ampliación permite efectuar la contratación en forma ágil, resguardando las condiciones y los precios de la contratación original, en beneficio del interés fiscal y en resguardo del principio de celeridad y economía procesal.*

#### **Artículo 9º.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR-**

Se encuentran habilitadas para ofertar las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas. A efectos de la adjudicación se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 punto II segundo y tercer párrafos del Anexo I del Decreto 59/19.

Los Oferentes deberán encontrarse inscriptos en los Rubros y Sub Rubros correspondientes al objeto de la presente contratación conforme el Catálogo de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16 apartado II del anexo I del decreto 59/19.

De no encontrarse los mismos inscriptos en los Rubros y Sub-Rubros correspondientes, y de resultar preadjudicados; previo a la adjudicación deberán regularizar su situación conforme se estipula en el Artículo 11º.- apartado 3 punto I del anexo I del Decreto 59/19 y Resolución RESOL-2019-360-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 16 apartado II de la citada norma. De no cumplirse con esto último se desestimaré la oferta, con aplicación de penalidades. -

#### **Artículo 10º.- TIPOLOGÍA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:-**

La presente contratación será enmarcada en el procedimiento de Licitación Pública conforme Artículo 17º apartado 3) inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19 ORDEN DE COMPRA ABIERTA.

## **SECCIÓN C - DOCUMENTACIÓN**

### **Artículo 11º.- DOCUMENTACIÓN – ASPECTOS GENERALES-**

Toda documentación, con excepción de la garantía de oferta en caso de confeccionarse la misma con respaldo físico y toda documentación que deba presentarse en formato papel, será presentada en formato digital PBAC, bajo exclusiva responsabilidad del Oferente en cuanto a la legibilidad, integridad, autenticidad y veracidad de la información incluida en el soporte informático que integre la Oferta.

Toda documentación debe ser presentada autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos. Tal lo establecido en el Artículo 14º del Pliego de Condiciones Generales, no se requiere presentación del Pliego firmado por considerarse que la presentación en el acto implica su conocimiento y aceptación.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo, sin perjuicio de su presentación en formato digital.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada.

La Comisión de Preadjudicación tendrá facultad, en cualquier momento del procedimiento, a solicitar los originales de los documentos digitalizados.

### **Artículo 12º.- DOCUMENTACIÓN – FORMULARIOS-**

Los Interesados en formular ofertas deberán presentar/vincular la totalidad de la documentación exigida en el presente Pliego de Bases y Condiciones, en formato digital conforme lo indica el proceso de compra.-

**Artículo 13º.- DOCUMENTACIÓN – PERSONERÍA-**

Los Interesados, deberán acompañar la siguiente documentación legal:

- a) Documentación societaria: Estatutos sociales y actas de designación de autoridades debidamente inscriptas o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro. En caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 118º a 124º de la Ley Nº19.550, y sus reglamentaciones. En los documentos se debe contemplar la duración de la sociedad, la cual debe ser superior al doble del plazo del contrato previsto para la presente licitación.

En el caso de Entidades Ley Nº20.337 y Modificatorias:

- Nómina de Asociados o Socios.
- Fotocopias certificadas del Libro de Socios donde figuren los mismos.
- Fotocopia certificada de la Inscripción o Alta en monotributo y las constancias de pago del mismo relativas a SEIS (6) meses anteriores al acto de apertura de cada uno de los Socios.

Dicha documentación se presentará en copia simple, suscripta por el apoderado o persona autorizada a representar al ente. En caso de considerarlo necesario, podrá requerirse la documentación original.

En todos los casos, el objeto de la contratación deberá estar incluido en el objeto social del ente, y estar reflejado en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires.

Podrán formularse propuestas de uniones transitorias, conformadas o en trámite, de acuerdo a las previsiones de los artículos Nº 1.463 a 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación.

El contrato de unión transitoria deberá adecuarse a lo establecido en el artículo Nº 1.464 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los oferentes no podrán concurrir en forma independiente y hacerlo a su vez como integrantes de una unión transitoria y quienes lo hicieren bajo esta figura, no podrán integrar más de una. Su incumplimiento hará inadmisibles todas las ofertas en que participe un mismo interesado.

EX-2023-10689738- -GDEBA-DPSCMSALGP

Deberá facilitarse, en caso de requerirse toda la información que permita su evaluación como sujetos individuales.

Los integrantes de la unión transitoria no deberán encontrarse alcanzados por alguna de las inhabilidades para contratar previstas en el artículo 16 punto III del Anexo I del DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA.

Si al momento de la apertura no se encontrare constituida:

- Deberán acreditar compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar preadjudicatarios.
- Al menos uno de los integrantes debe estar inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores.
- Inscribir el contrato y la designación de representante en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, previo a la adjudicación.
- En caso de que la preadjudicación corresponda a una Unión Transitoria a constituirse, con carácter previo a la adjudicación deberá acreditar la inscripción registral prevista en el ítem precedente y en el Registro de Proveedores del Estado, bajo pena de tener por desistida la oferta, siendo pasibles de las penalidades previstas en el artículo 24 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA

**b)** En el caso de las Personas Humanas, se deberá presentar DNI.

#### **Artículo 14º.- DOCUMENTACIÓN – FINANCIERA CONTABLE-**

Se deberán presentar los Estados Contables correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios anuales cerrados a la fecha de apertura del llamado certificado por el Consejo Profesional respectivo.

La documentación financiero contable presentada por los proveedores, será evaluada y analizada en su conjunto y de manera integral por la Comisión de Preadjudicación o quien haga a sus veces el control de la documentación.

**Artículo 15º.- DOCUMENTACIÓN – ANTECEDENTES-**

Los oferentes podrán acreditar antecedentes de su actividad empresarial adjuntando certificados emitidos por comitentes, públicos o privados, suscriptos por sus autoridades, en donde consten las características similares de los bienes ofertados.

Podrá acompañar toda otra documentación de interés que acredite antecedentes de calidad.

**Artículo 16º.- DOCUMENTACIÓN – DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Los Oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N°13.074 y Decreto N° 340/04 en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

**Artículo 17º.- OTRA DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR AL PBAC**

La oferta debe contener la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura, cuando la representación legal del firmante de la Oferta no surja de la documentación social certificada que acompañe;
- b) Constancia de constitución de domicilios conforme Artículo 3º del presente pliego.
- c) Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme artículo 19 apartado 1 inciso a del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 de la Ley N°13.981 e Inciso a) del Artículo 34º de estas Condiciones Particulares. Adicionalmente se admite la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta al domicilio electrónico del Ministerio de Salud, según lo estipulado en el artículo 4 del presente Pliego.
- d) Declaración en instrumento privado que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales.
- e) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal;
- f) La documentación requerida en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

## **SECCIÓN D – PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y COTIZACIÓN**

### **Artículo 18º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán presentarse en PBAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumpliendo con todas las previsiones que expresamente requiere el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos de Especificaciones Técnicas y circulares aclaratorias/modificadorias, si las hubiere. Ellos, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el Oferente adjunte, integrarán en conjunto la oferta.

Toda documentación e información que se acompañe deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

Solamente serán consideradas como válidas las ofertas presentadas y confirmadas electrónicamente, desestimándose las presentadas de otra manera.

En caso de requerirse documentación en formato papel, se deberá presentar en un sobre o paquete cerrado, indicando en su cubierta el número de procedimiento, de expediente, objeto, día y hora establecida para la apertura, en la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos Calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas en Sistema de Compras Electrónicas, Provincia de Buenos Aires Compras "PBAC".

El precio cotizado comprende la totalidad de los bienes incluyendo todos los elementos y servicios adicionales necesarios para el cumplimiento de la prestación en los términos requeridos en los pliegos, que el proveedor declara conocer.

### **Artículo 19º.- ACTO DE APERTURA**

El acto de apertura de las ofertas se efectuará a través del Sistema de Compras Electrónicas, Provincia de Buenos Aires Compras "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose electrónicamente el Acta pertinente.

Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna, a excepción de aquella documentación que se agregue en cumplimiento de una intimación por

**Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.**  
Calle 51 N° 1120 - (1900) La Plata. Provincia de Buenos Aires - Argentina

EX-2023-10689738- -GDEBA-DPSCMSALGP

la cual se solicite información complementaria o aquella documentación requerida en formato papel cuya presentación sea exigida con posterioridad al acto de apertura de ofertas.

**Artículo 20º.- COTIZACIONES PARCIALES –**

El Oferente podrá formular oferta por la totalidad o de forma parcial de los bienes solicitados para cada renglón. Asimismo podrá cotizar la totalidad o de forma parcial el conjunto de renglones.

**Artículo 21º.- MONEDA DE COTIZACIÓN-**

La moneda de cotización será pesos.

**Artículo 22º.- REDONDEO**

Las ofertas deberán formularse con centavos, hasta sus centésimas.

**Artículo 23º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los Oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el término de sesenta (60) días hábiles.

Si el Oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

## **SECCIÓN E – PROCEDIMIENTO POSTERIOR A LA APERTURA DE OFERTAS**

### **Artículo 24º.- DEFECTOS DE FORMA – DESESTIMACIÓN DE OFERTAS**

No será subsanable la omisión de presentar la cotización debidamente formulada y suscripta, ni la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, ni las ofertas condicionadas y apartadas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El Original del Instrumento antes mencionado, en caso de ser confeccionado en papel, deberá ser presentado en la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, calle 51 N° 1120 La Plata, dentro del plazo de 24 hs, computado a partir del acto de apertura, la que previamente e indefectiblemente deberá ser ingresada por el proveedor al proceso de compra. Alternativamente podrá procederse tal cual lo estipulado en el artículo 33 del presente pliego (pólizas digitales).

Toda otra documentación requerida en este Pliego y sus Especificaciones Técnicas que no haga a los requisitos legales del contratante, de la contratación y su habilidad para contratar puede ser requerida por la Comisión de Preadjudicación.

### **Artículo 25º.- CRITERIO DE EVALUACIÓN**

La preadjudicación se hará siguiendo el criterio de oferta más conveniente, considerando precio, calidad, la idoneidad del Oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y antecedentes económicos financieros y demás condiciones de la oferta.

La evaluación de las ofertas está a cargo de la Comisión de Preadjudicación; su integración es determinada por el funcionario competente para emitir el acto administrativo de autorización del llamado. La misma está integrada por TRES (3) miembros como mínimo y podrá preverse la existencia de suplentes.

Cuando para la evaluación se requieran conocimientos especializados ajenos a todos los miembros de la Comisión de Preadjudicación, la misma deberá solicitar a otros organismos estatales o privados competentes todos los informes que estime necesario.

EX-2023-10689738- -GDEBA-DPSCMSALGP

Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un cuadro comparativo de precios.

Cuando se considere que el precio de la mejor oferta presentada, resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse una mejora a la/s Oferta/s declarada/s más conveniente/s a los fines de conseguir la oferta más ventajosa a los intereses fiscales. Ante la negativa a mejorar el precio, la Comisión de Preadjudicación aconsejará proseguir con la preadjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos de su dictamen.

En caso de empate será de aplicación lo establecido en el artículo 20 apartado 4 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

### **Artículo 26º.- PREADJUDICACIÓN**

El dictamen de la Comisión de Preadjudicación indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

La preadjudicación podrá ser por la totalidad o parte de un mismo renglón pudiéndose completar el total de lo requerido con varios oferentes. Asimismo podrá adjudicarse en forma parcial el conjunto de renglones. El dictamen debe emitirse dentro de los CINCO (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas, salvo que quien autorice el llamado indique un plazo mayor por la complejidad del análisis. El plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales cursados a los Oferentes. Si no se cumpliera el plazo establecido, la Comisión de Preadjudicación deberá justificar en forma fundada los motivos de tal circunstancia.

La Comisión de Preadjudicación deberá intimar al Oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta, si correspondiere, dentro del término que se fije en la intimación.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N°59/19, el dictamen de preadjudicación se notifica a los Oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de TRES (3) días hábiles desde la notificación.

EX-2023-10689738- -GDEBA-DPSCMSALGP

Las impugnaciones serán recepcionadas por escrito en la Mesa General de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior debiendo acreditar la constitución de la garantía de impugnación a la preadjudicación de acuerdo y por el porcentaje indicado en el Artículo 34°.-d)) de las presentes Condiciones Particulares, conforme lo establecido en el artículo 19, apartado 1, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las formas indicadas en el apartado 2° del artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 59/19, excepto el inciso 1 (efectivo, mediante depósito bancario). Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo de adjudicación, previa intervención de la Comisión de Preadjudicación, el que no se sustanciará.

#### **Artículo 27°.- ADJUDICACIÓN-**

La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

Antes de resolver la adjudicación, la repartición contratante deberá acreditar la razonabilidad del precio a pagar, de conformidad a los valores que establezca la Autoridad de Aplicación, en virtud de lo previsto en el artículo 11, apartado 1), inciso p) del Anexo I del Decreto 59/19. Previa vista o intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Anexo I del Decreto 59/19, se dictará el acto administrativo de adjudicación que se notificará, con sus fundamentos, dentro de los siete (7) días de emitido, al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite.

Puede adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Obstará a la adjudicación toda distorsión significativa de la oferta en relación con precios de mercado del producto, bien o servicio ofrecido.

EX-2023-10689738- -GDEBA-DPSCMSALGP

Se consideran incluidos en esta previsión todos los ocultamientos, incorrecciones y modificaciones injustificadas de los elementos y circunstancias que hacen a la aplicabilidad de las preferencias para contratación prioritaria.

## **SECCIÓN F – PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN Y EFECTOS POSTERIORES**

### **Artículo 28º.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO-**

El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra al Adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según Artículo 24 del Pliego de Condiciones Generales

La Dirección Provincial de Salud Comunitaria será el área responsable de actuar como contraparte para la administración de la relación contractual, sin perjuicio de las competencias de la Autoridad Administrativa.

### **Artículo 29º.- RECEPCION DE LOS BIENES**

La recepción de los bienes y su respectiva certificación se realizará conforme al Artículo 23º Punto II Apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

### **Artículo 30º.- CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO - FACTURACION**

La recepción de los bienes, se certificará con la presentación de los remitos (que requieren recepción definitiva) debidamente conformados por la autoridad receptora del bien, no pudiendo ser la misma de rango inferior a director.

Se admite facturaciones parciales. La documentación requerida deberá ser enviada en formato PDF y por separado, a la casilla de correo [mentradas@ms.gba.gov.ar](mailto:mentradas@ms.gba.gov.ar) del Departamento Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo en Horario y Días Hábiles de 8 a 18. La presentación de la facturación deberá ser acompañada por la documentación indicada en el artículo 30º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

**En el asunto del mail especificar Empresa, Orden de Compra, Expediente Marco y tipo de contratación.**

**Artículo 31º.- PENALIDADES Y SANCIONES –**

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes, preadjudicatarios o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto 59/19.

## **SECCIÓN G - SEGUROS Y GARANTÍAS – RESPONSABILIDADES**

### **Artículo 32º.- SEGUROS**

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el presente Pliego de Bases y Condiciones. El Adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los Seguros exigidos, quedando el Ministerio de Salud exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.

### **Artículo 33º.- GARANTÍAS-**

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los Interesados, Oferentes y Adjudicatarios deberán constituir garantías conforme dispone el Artículo 19º del Anexo I del Decreto N° 59/19, con las excepciones determinadas en aquel Artículo. La garantía de cumplimiento de contrato deberá presentarse sin límite de validez.

A efectos de presentar las garantías, se deja establecido que se admite la presentación de póliza digital, ya que la misma no requiere un respaldo físico. En dicho caso deberá contar con los recaudos establecidos en los artículos 288 y 306 del Código Civil y Comercial de la Nación. El domicilio constituido en dicho documento deberá encontrarse dentro jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Ello es debido a que es condición indispensable para que las ofertas posean validez, que la dependencia realice la recepción física de las garantías que respalden las ofertas a fin de incorporarlas al sistema PBAC.

### **Artículo 34º.- TIPOS Y PORCENTAJES DE GARANTÍAS**

Deben constituirse las siguientes garantías:

- a) De mantenimiento de oferta: Sera del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta, y tendrá un plazo de vigencia mínima de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Debe acompañarse con la oferta. En caso de resultar adjudicada, esta garantía se mantendrá vigente hasta la constitución de la de cumplimiento del contrato.

EX-2023-10689738- -GDEBA-DPSCMSALGP

- b) De cumplimiento del contrato: Sera del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Debe acreditarse dentro de los SIETE (7) días siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Deberá presentarse sin límite de tiempo y se devolverá al completarse el servicio o entregarse el bien, a satisfacción del Comitente.
- c) De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones: será del 1% respecto del presupuesto oficial o monto estimado de la compra.
- d) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será del 1% respecto del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

Las garantías serán constituidas en las formas que indica el Apartado 2 del Artículo 19º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

**Artículo 35º.- Revisión de precios:** Los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la revisión de los precios ante la autoridad administrativa de la contratación conforme las previsiones del artículo 7º inciso g) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N°59/19 vigente.

Los precios de los contratos podrán ser revisados siempre que medie solicitud del contratista, presentada ante la autoridad administrativa de la contratación, cuando el precio refleje una variación superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última revisión de precios, según corresponda.

Para determinar esta variación, se tomarán como base el índice correspondiente al mes inmediatamente posterior del acto de adjudicación o mes de la última revisión de precios y el último índice publicado al momento de solicitud, según corresponda.

Los precios de los contratos se determinarán a partir del primer día del mes en que el índice correspondiente haya adquirido la variación de referencia.

EX-2023-10689738- -GDEBA-DPSCMSALGP

El precio se actualizará en base a la variación del Índice publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (Indec) y se tomará como parámetro el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Productos farmacéuticos y veterinarios.

**Metodología para la revisión del precio unitario:**

*Variación verificada = ((base mes de ultimo informe técnico ÷ base mes posterior a fecha adjudicación) - 1)) \* 100*

En todos los renglones el precio se revisará en función a la siguiente fórmula y conforme la variación verificada:

$$\text{Precio Nuevo} = \frac{(0,95 * \text{PV} * \text{variación verificada}) + \text{PV}}{100}$$

**PV:** Precio Vigente: corresponde al precio de la última Orden de compra conforme adjudicación, introducción de mejora o última revisión aprobada respectivamente.

Las solicitudes de revisión de precios podrán ser efectuadas, hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de finalización del contrato, entendiéndose como tal la del contrato original más las prórrogas aprobadas.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** PLIEGO EX-2023-10689738- -GDEBA-DPSCMSALGP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.